



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 126-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 16 de septiembre de 2024, las 18:10- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 15 de agosto de 2024, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de primera instancia, emitió sentencia¹ dentro de la causa contencioso electoral Nro. 126-2024-TCE, y en lo principal resolvió aceptar el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Luis Florencio Farez Reinoso, alcalde del cantón Huaquillas, provincia de El Oro, contra la Resolución Nro. PLE-CNE-1-27-6-2024 emitida por el pleno del Consejo Nacional Electoral el 27 de junio de 2024, así mismo declaró la nulidad de la referida Resolución Nro. PLE-CNE-1-27-6-2024, y declaró la confidencialidad y reserva de la información contenida en el expediente electoral desde foja 11.092 hasta la foja 15.588.
2. El 20 de agosto de 2024, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal un escrito² suscrito por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, y sus abogados defensores, con el cual interpone recurso horizontal de aclaración y ampliación en contra de la sentencia dictada por el juez de primera instancia.
3. El 22 de agosto de 2024, el juez a quo emitió el auto de aclaración y ampliación³ a la sentencia emitida en la primera instancia de este proceso.
4. El 28 de agosto de 2024, ingresó a través del correo de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito⁴ firmado electrónicamente por la doctora Nora Guzmán Galárraga y la doctora Betty Báez Villagómez, defensoras técnicas de la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, con el cual interponen recurso de apelación en contra de la sentencia dictada por el juez de primera instancia el 15 de agosto de 2024, en la presente causa.
5. El 30 de agosto de 2024, mediante auto de sustanciación⁵ el juez de instancia concedió el recurso de apelación presentado y en lo principal dispuso remitir el expediente a Secretaría General de este Tribunal, para que proceda con el

¹ Expediente fs. 34.538 – 34.555.

² Expediente fs. 34.603 – 34.606.

³ Expediente fs. 34.618 – 34.620.

⁴ Expediente fs. 34.632 - 34.635 vta.

⁵ Expediente fs. 34.607 – 34.608.



respectivo sorteo y designe juez sustanciador que conozca y resuelva el referido recurso de apelación.

6. El 02 de septiembre de 2024, se realizó el sorteo⁶ correspondiente y fue radicada la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez como juez sustanciador. La causa se recibió en el despacho el 03 de septiembre de 2024 conforme la razón sentada por la secretaria relatora del despacho⁷.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 72 y 268 numeral 6, del Código de la Democracia y del artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de instancia emitida el 15 de agosto de 2024 dentro de la causa electoral 126-2024-TCE, por cuanto, éste recurso ha sido presentado el 28 de agosto de 2024, mediante escrito presentado dentro del término de tres (3) días posteriores a la notificación del auto de ampliación y aclaración, de conformidad con la Ley, por lo que se concluye que se ha recurrido la sentencia de instancia dentro del tiempo oportuno, por lo cual **DISPONGO**:

PRIMERO: Convocar a través de la Secretaría General al juez suplente en el orden de designación que corresponda, a fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto dentro de la causa Nro. 126-2024-TCE, esto por cuanto el doctor Ángel Torres Maldonado, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, al ya haberla conocido en su primera instancia.

SEGUNDO: Remitir, a través de Secretaria General, copia del expediente íntegro en digital a los jueces que integrarán el Pleno, para su revisión y estudio.

TERCERO: Notificar con el contenido del presente auto:

- i. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec ; noraguzman@cne.gob.ec ; bettybaez@cne.gob.ec estebanrueda@cne.gob.ec ; y secretariageneral@cne.gob.ec ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.
- ii. Al señor Luis Florencio Farez Reinoso, en los correos electrónicos: florenciofarez@hotmail.com ; winstil@msn.com ; abg_apollo@hotmail.com ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 156.

⁶ Expediente fs. 34.657 - 34.658 vta.

⁷ Expediente fs. 34.660 - 34.663.



CUARTO: Publicar el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral, www.tce.gob.ec.

QUINTO: Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, encargado.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico. - Quito, D.M., 16 de septiembre de 2024.

MsC. Milton Paredes Paredes.
SECRETARIO GENERAL (E)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
JDH



